



Riohacha D. T. C., 26 de abril de 2021.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	MARIO ALBERTO BRITO SUAREZ
DEMANDADO:	NORMARINA PÉREZ PÉREZ
RADICACIÓN:	44-001-40-03-001-2021-00059-00

AUTO

Vista la nota secretarial que antecede y revisada la Demanda Ejecutiva de Menor Cuantía presentada por MARIO ALBERTO BRITO SUAREZ, a través de apoderado judicial, doctor DAIVER SAIR PALACIO BERMÚDEZ, contra NORMARINA PÉREZ PÉREZ, advierte el despacho que se satisfacen los requisitos legales y formales establecidos en el artículo 82 y ss. del Código General del Proceso, y que el título aportado – Letra de Cambio – cumple con las exigencias establecidas en el artículo 422 del C. G. del P., es decir, contiene una obligación clara, expresa y exigible.

Para el trámite de este proceso se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos 422 y ss. Ibídem.

Con base en lo expuesto esta Agencia Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía ejecutiva de MENOR CUANTÍA a favor de MARIO ALBERTO BRITO SUAREZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 84.103.362 y, en contra de NORMARINA PÉREZ PÉREZ, identificada con la cedula de ciudadanía número 57.070.140, por las siguientes sumas de dinero:

- CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$43.000.000.00), por concepto de capital de la obligación.
- Más DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS PESOS M/L (\$210.700.00), por concepto de intereses corrientes al 1.5%, causados entre el 12 de agosto de 2020 hasta el 20 de noviembre de 2020.
- Más TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/L (\$368.715.00) por concepto de intereses moratorios al 2.45%, causados desde 21 de noviembre de 2020 y hasta que se satisfaga la obligación.
- Más las costas del proceso y agencias en derecho.

SEGUNDO: ORDÉNESE a la demandada, que cumpla con la obligación demandada, capital y las costas procesales, en el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, atendiendo lo preceptuado en el artículo 431 inciso 1º del C. G. del P.



TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada, en la forma señalada en los artículos 290 y ss. del C. G. del P., y concédasele el término de diez (10) días para que proponga excepciones de conformidad al art. 442 Ibídem.

CUARTO: TÉNGASE como apoderado de la parte demandante al doctor DAIVER SAIR PALACIO BERMÚDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 84.093.668 y portador de la tarjeta profesional No. 238.986 del C. S. de la J., conforme al art. 77 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YANETH MARÍA LUQUE MÁRQUEZ

Jueza

Beatriz M.

Firmado Por:

YANETH MARIA LUQUE MARQUEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c0add6dff04a4ecoeeca6aa908e536d4145e6faf9f2601343feae21eof6055a**

Documento generado en 26/04/2021 06:49:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>